



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

**Dictamen del Plan de Exploración  
Contrato CNH-R02-L03-BG-03/2017**

**Área Contractual BG-03  
Cuencas de Burgos**

**Contratista: NEWPEK EXPLORACIÓN Y  
EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V. y VERDAD  
EXPLORACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Diciembre de 2018

777

Handwritten blue ink signature and initials, including a large '9' and a star-like mark.

## Contenido

I.	DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL	
	CONTRATO _____	2
I.1	DATOS DEL CONTRATISTA _____	2
I.2	DATOS DEL CONTRATO _____	2
I.3	DATOS DEL ÁREA CONTRACTUAL _____	3
II.	RELACIÓN CRONOLÓGICA DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN _____	5
III.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN UTILIZADOS Y APLICADOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO _____	5
III.1	RESEÑA DE ACTIVIDADES EXPLORATORIAS REALIZADAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL _____	6
III.2	ACTIVIDADES DEL PLAN DE EXPLORACIÓN. _____	9
III.2.1	ADQUISICIÓN Y/O PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN GEOFÍSICA _____	12
III.2.2	ESTUDIOS EXPLORATORIOS _____	15
III.2.3	PERFORACIÓN DE PROSPECTOS EXPLORATORIOS _____	15
III.3	METAS FÍSICAS DEL PLAN DE EXPLORACIÓN _____	17
III.4	RECURSOS PROSPECTIVOS A EVALUAR Y POSIBLES RESERVAS A INCORPORAR _____	17
III.5	PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO _____	18
III.7	ANÁLISIS DE INVERSIONES _____	20
IV.	MECANISMOS DE REVISIÓN DE LA EFICIENCIA OPERATIVA Y MÉTRICAS DE EVALUACIÓN	
	DEL PLAN DE EXPLORACIÓN _____	22
V.	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL, PROGRAMA	
	DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN _____	22
VI.	TÉRMINOS EN LOS QUE ES APROBADO EL PLAN DE EXPLORACIÓN _____	24
VI.1	CONSIDERACIONES _____	24
VI.1.1	CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I DE LA LEY DE HIDROCARBUROS. _____	25
VI.1.2	CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN	
	MATERIA ENERGÉTICA. _____	26
VI.1.3	CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS. _____	28
VI.2	DICTAMEN TÉCNICO _____	30

El presente dictamen se refiere al Plan de Exploración (en adelante, Plan) del Contrato CNH-R02-L03-BG-03/2017 (en adelante, Contrato), presentado por Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V. (en adelante, Operador) para aprobación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) en cumplimiento de la Cláusula 4.1 del Contrato, para el Área Contractual BG-03 de la Cuenca de Burgos (en adelante, Área Contractual), recibido en esta Comisión el 20 de junio de 2018.

I. Datos generales del Contratista, así como términos y condiciones del Contrato

I.1 Datos del Contratista

El Contratista es el consorcio formado por Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V. y Verdad Exploración México, S. de R.L. de C.V.

Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V., representada por Roberto Blanco Sánchez en su carácter de representante legal, fue designada como Operador del Contrato de conformidad con la Cláusula 2.5 del Contrato; es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de acuerdo con las leyes mexicanas.

Verdad Exploración México, S. de R.L. de C.V. representada por Patrick Justin Mccarthy, es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de acuerdo con las leyes mexicanas.



I.2 Datos del Contrato

El Contrato fue formalizado el 8 de diciembre de 2017 entre la Comisión y el consorcio formado por Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V. y Verdad Exploración México, S. de R.L. de C.V.

Handwritten blue ink marks, including a large stylized 'Q' or '9' at the top right, a diagonal line, and some scribbles at the bottom right.



La vigencia del Contrato es de 30 años a partir de la Fecha Efectiva, sin detrimento de las prórrogas a la vigencia que puedan ser solicitadas en términos de la Cláusula 3.2 del Contrato y en el entendido de que continuarán vigentes las disposiciones que por su naturaleza tengan que ser cumplidas con posterioridad a la terminación del mismo, incluyendo sin limitar, las relativas al abandono y a la indemnización.

El Periodo Inicial de Exploración tendrá una duración de hasta dos (2) años a partir de la aprobación del Plan. En dicho periodo el Operador deberá realizar en su totalidad las actividades equivalentes a [REDACTED] (en adelante, UT) que constituyen el Programa Mínimo de Trabajo (en adelante, PMT). En este caso, no existe Incremento en el Programa Mínimo. Lo anterior conforme a la Cláusula 4.2 y Anexo 5 del Contrato, el compromiso total de UT a ejercer a la fecha de aprobación del Plan es de [REDACTED]

### I.3 Datos del Área Contractual

Operador petrolero	Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V.
Nombre y número de identificación del Contrato	Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia CNH-R02-L03-BG-03/2017.
Vigencia	30 años a partir de la Fecha Efectiva del Contrato (8 de diciembre de 2017), con 2 posibles extensiones adicionales de 5 años cada una.
Nombre de la cuenca sedimentaria	Cuenca de Burgos
Superficie	199.592 km <sup>2</sup>
Elevación del terreno	11 – 22 metros

Tabla 1. Datos del Área Contractual.

El Área Contractual geográficamente se circunscribe en el estado de Tamaulipas entre los límites de los municipios de Río Bravo y Valle Hermoso, perteneciente a la provincia petrolera Cuenca de Burgos.

Las coordenadas de los vértices que delimitan el Área Contractual establecidas en el Contrato corresponden con las que se ilustran en la Figura 1 y se enlistan en la Tabla 2.

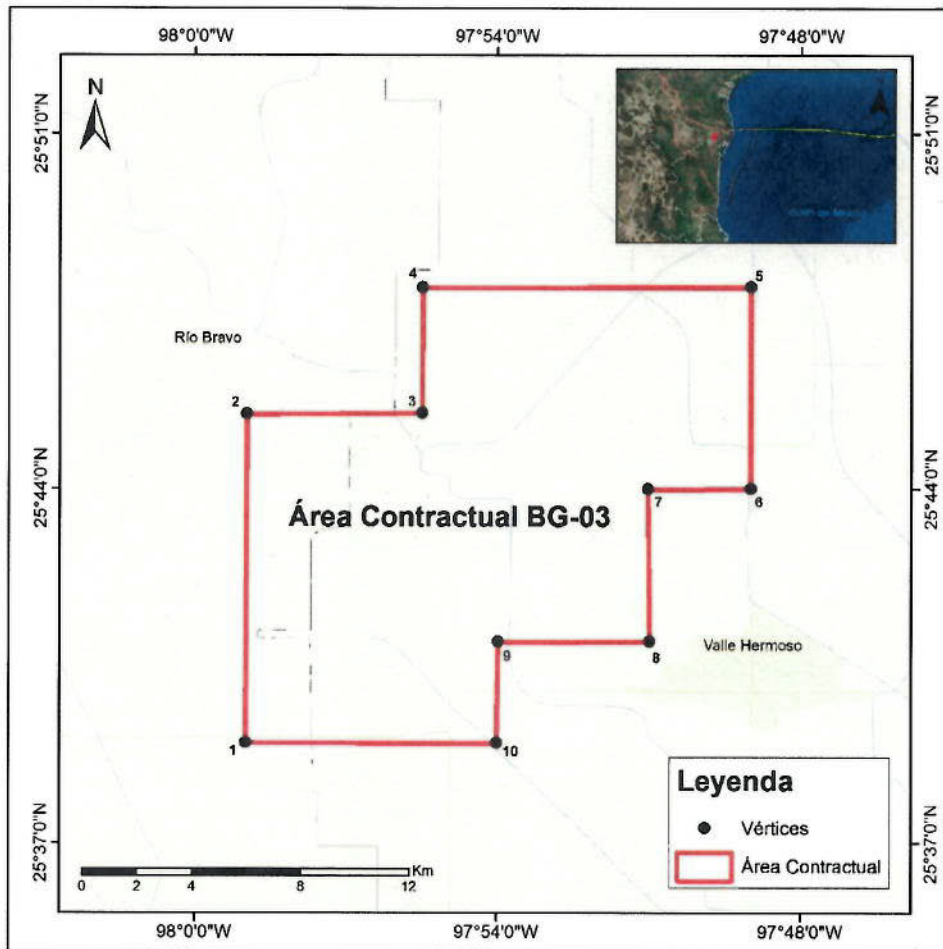


Figura 1. Localización y vértices del Área Contractual.

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	97°59'00"	25°39'00"
2	97°59'00"	25°45'30"
3	97°55'30"	25°45'30"
4	97°55'30"	25°48'00"
5	97°49'00"	25°48'00"
6	97°49'00"	25°44'00"
7	97°51'00"	25°44'00"
8	97°51'00"	25°41'00"
9	97°54'00"	25°41'00"
10	97°54'00"	25°39'00"

Tabla 2. Coordenadas geográficas de los vértices del Área Contractual.



## II. Relación cronológica del proceso de revisión y evaluación

El proceso de evaluación técnica y dictamen para el Plan involucró la participación de la Dirección General de Dictámenes de Exploración y la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica de la Comisión. Además, la Secretaría de Economía emitió opinión respecto del porcentaje de Contenido Nacional y del Programa de Capacitación y Transferencia de Tecnología, mientras que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, ASEA), se pronunció con respecto al Programa de Administración de Riesgos, el cual forma parte del Sistema de Administración de Riesgos.

La Figura 2 muestra el diagrama generalizado del proceso de evaluación, dictamen y resolución respecto al Plan presentado por el Operador. Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente DGDE.P.030/2018 de la DGDE de esta Comisión.

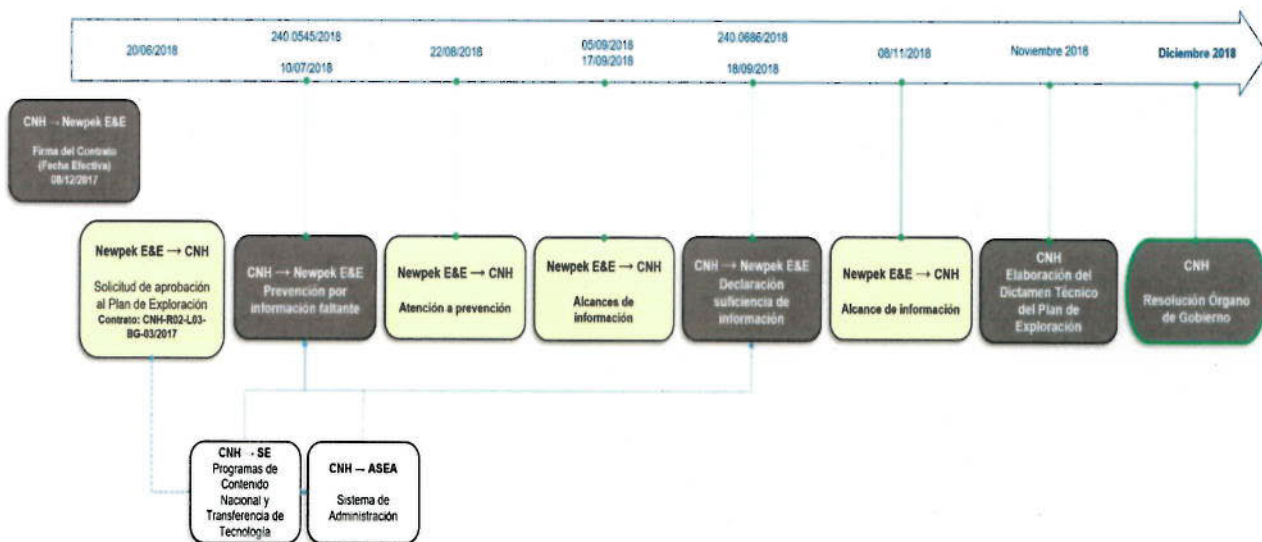


Figura 2. Proceso de evaluación, dictamen y resolución del Plan.

## III. Criterios de evaluación utilizados y aplicados en el dictamen técnico

Se verificó que las actividades propuestas por el Operador cumplieran con lo establecido del artículo 44 fracción I de la Ley de Hidrocarburos respecto a la observancia de las

Mejores Prácticas a nivel internacional para la evaluación del potencial de Hidrocarburos, la incorporación de Reservas y la delimitación del área sujeta al Contrato.

La Comisión consideró los principios y criterios en términos de los artículos 7 y 8 de los *"Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones"* (en adelante, Lineamientos), para la evaluación técnica de la viabilidad del conjunto de actividades y montos de inversión propuestos al Plan, considerando también las características geológico petroleras del Área Contractual, así como el grado de avance de las actividades de Exploración necesarias y esperadas en el Área Contractual. Al respecto, se advierte que las actividades propuestas por el Operador en el Plan, el cual fue presentado en el plazo previsto y en atención a los elementos establecidos en la Cláusula 4.1 del Contrato y los artículos 15 y 16 de los Lineamientos, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 7, fracciones I, III, IV y VI, 8, fracción I, incisos a), b), c) d) y e) y el Anexo I de los Lineamientos.

Adicionalmente, la Comisión para el ejercicio de sus funciones consideró lo establecido en el artículo 39, fracciones I, III, IV y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Cláusula 4.1 y 4.2 del Contrato como las bases que deben contener los proyectos.

### III.1 Reseña de actividades exploratorias realizadas en el Área Contractual

Para el caso particular del Área Contractual, es importante señalar que cuenta con diversos antecedentes exploratorios, llevados a cabo por el entonces titular del área, cuyos resultados derivaron en la visualización, conceptualización y definición de prospectos exploratorios, los cuales comprobaron la existencia del sistema petrolero en intervalos estratigráficos del Oligoceno, y por ende la identificación de zonas potenciales con presencia de hidrocarburos. En este sentido, y derivado del éxito exploratorio de los pozos perforados, existen campos ya descubiertos dentro del Área Contractual (Figura 3), los cuales, en su momento estuvieron en producción, sin embargo, actualmente se encuentran sin producción y tanto los pozos exploratorios como los de desarrollo se



encuentran taponados. En este sentido, en la tabla 3 se enlistan los pozos exploratorios perforados y el estado actual que guarda. Adicionalmente, en la tabla 4 se incluyen las generalidades de los campos descubiertos dentro del Área Contractual.

Pozos exploratorios perforados						
Pozo exploratorio	Año	Objetivo	Prof. total (m)	Clasificación	Resultado	Estado actual
Cruz-1	1965	Oligoceno - Frio Marino	3,000	En busca de nueva acumulación	Productor de gas y condensado	Taponado por agotarse
Escobedo-1	1967	Oligoceno - Frio Marino	2,981	En busca de yacimiento más profundo	Productor de gas y condensado	Taponado por agotarse
Escobedo-1001	2009	Oligoceno - Frio Marino	4,600	En busca de nueva acumulación	Improductivo	Taponado no comercial
Niquel-1	2005	Oligoceno - Frio Marino	4,305	En busca de nueva acumulación	Productor de gas y condensado	Cerrado con posibilidades de explotación
Palito Blanco-1	1960	Oligoceno - Frio Marino	3,000	En busca de nueva acumulación	Productor de gas y condensado	Taponado por agotarse

Tabla 3. Pozos perforados dentro del Área Contractual.

Campos descubiertos				
Campo	Área (km <sup>2</sup> )	Espesor (m)	Intervalos Productores (m)	Tipo de Hidrocarburos
La Cruz	19	10	2197.5 - 2199.5 Frio No Marino	Gas Condensado y Aceite Ligero
Escobedo	15	25	2899 - 2903 Frio No Marino	Gas Condensado y Aceite Ligero
Palito Blanco	24	10	2216-2219 Frio No Marino	Gas Condensado y Aceite Ligero
Niquel	4	20	2780-2790 Frio No Marino	Gas Condensado y Aceite Ligero

Tabla 4. Campos descubiertos sin producción.



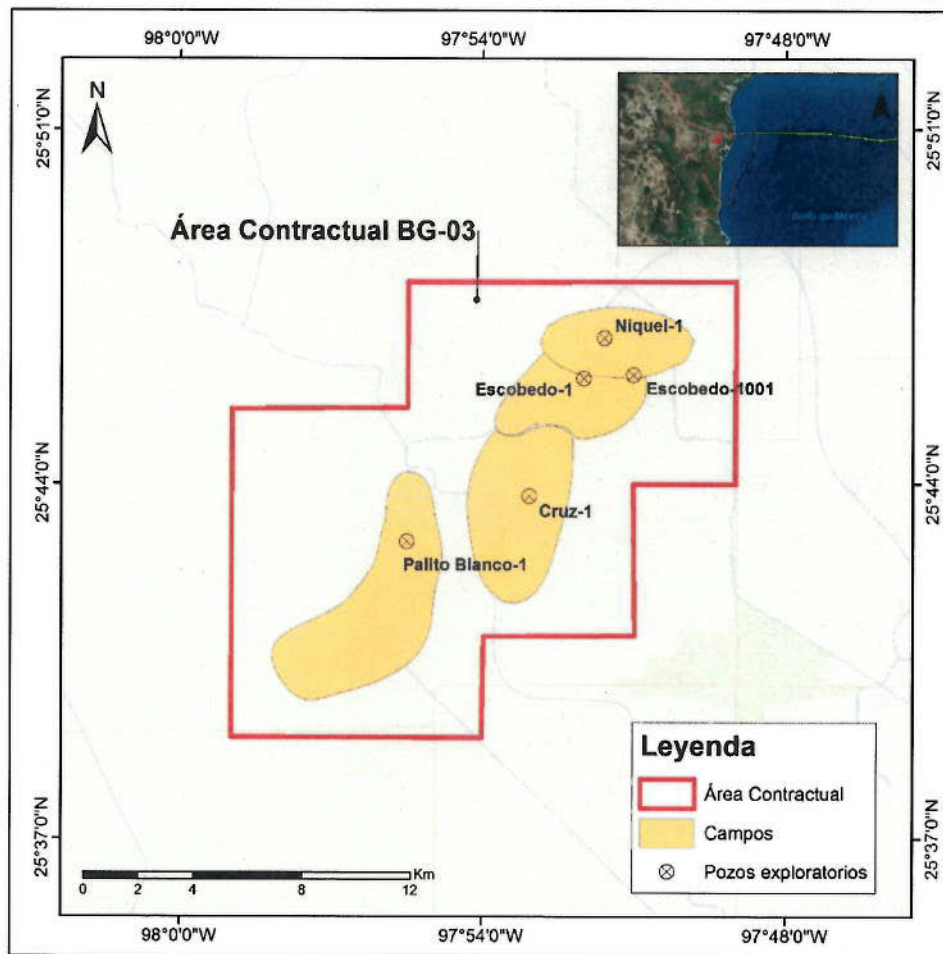


Figura 3. Pozos exploratorios y Campos dentro del Área Contractual.

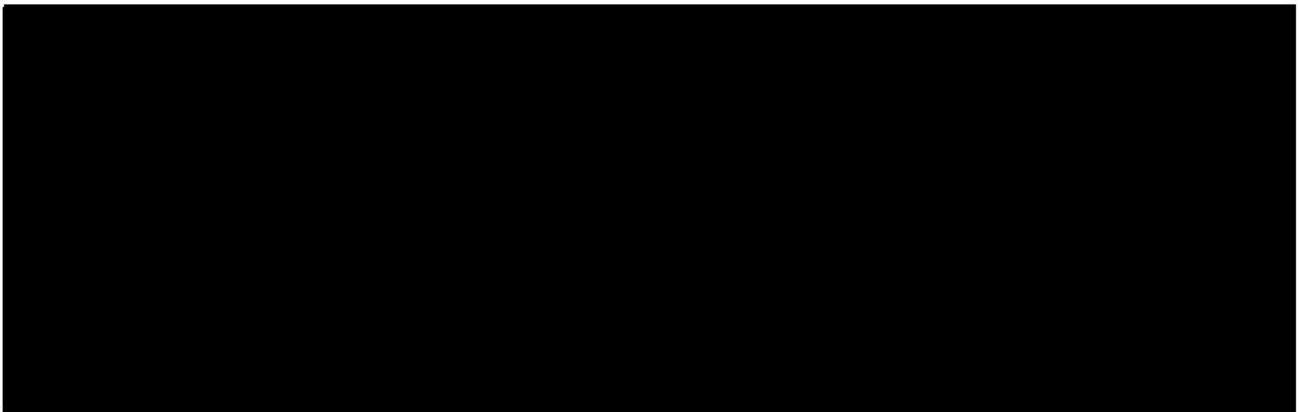
De lo anterior, el conjunto de las actividades exploratorias así como los descubrimientos realizados previos a la adjudicación del Área Contractual, representan el principal sustento técnico utilizado por el Operador para consolidar la propuesta de las actividades que integran el Plan, cuyo propósito fundamental consiste en corroborar la existencia de intervalos productores en objetivos más profundos, ya que los campos productores que se encuentran en el área, desde el punto de vista geológico, presumiblemente corresponden con formaciones geológicas más recientes

El sustento documental de los antecedentes exploratorios disponibles para el Área Contractual fue presentado por el Operador en el apartado *II.5 Inventario de información exploratoria inicial* del Plan de su Solicitud.

### III.2 Actividades del Plan de Exploración.

Las actividades propuestas por el Operador consideran el cumplimiento de las fracciones I, III, IV y VI del artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, artículo 7 fracciones I, III, IV y VI, e incisos a), b), c), d), y e) de la fracción I del Artículo 8 de los Lineamientos.

Para el análisis del conjunto de actividades que integran el Plan, en un contexto generalizado, se identificaron y agruparon las actividades propuestas por el Operador con el objeto de visualizar y conceptualizar los objetivos y alcances del Plan, así como la congruencia que guardan en función de la estrategia exploratoria planteada, cuya materialización permitiría continuar con un avance significativo dentro de la cadena de valor del proceso exploratorio en el Área Contractual. En este sentido, las actividades proyectadas a desarrollar durante el Periodo Inicial de Exploración se esquematizaron en 3 rubros principales (Figura 4):



De lo anterior, y atendiendo la clasificación mencionada para el conjunto de actividades definidas en el Plan, se refleja que dichas actividades se apegan a una secuencia lógica dentro del proceso exploratorio, toda vez que en el supuesto de ejecución de las mismas corresponden con actividades propias de una etapa de exploración, dado los antecedentes exploratorios y las características geológicas existentes dentro del Área Contractual, aunado al interés y la perspectiva actual que representa la continuidad de la etapa exploratoria en intervalos estratigráficos de interés.

Adicionalmente, y en el supuesto del éxito exploratorio derivado de la integración, análisis, interpretación de los resultados de los estudios exploratorios propuestos y de la perforación del prospecto documentado, el Operador estaría en condiciones de concretar



los alcances definidos en el Plan, mediante la confirmación de la posible existencia del sistema petrolero en intervalos más profundos (zonas no explotadas) permitiendo generar una cartera de oportunidades exploratorias para su futura perforación, que en el mediano plazo podría derivar en un posible Programa de Evaluación, con miras hacia un probable Plan de Desarrollo, maximizando el valor del Área Contractual al término del Periodo Inicial de Exploración

Por otra parte, se evidencia que el flujo de trabajo propuesto por el Operador resulta congruente con las Mejores Prácticas de la Industria, toda vez que se involucran actividades que engloban las etapas de Evaluación del Potencial Petrolero y la Incorporación de Reservas, dado el estado actual de la Exploración dentro del Área Contractual, lo cual resulta acorde con lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos

En la siguiente figura se muestra el cronograma definido por el Operador, el cual incluye las actividades a desarrollar y los tiempos programados para su ejecución durante el Periodo Inicial de Exploración. Cabe señalar, que de las actividades propuestas por el Operador como parte del Plan, existen actividades cuya ejecución ha sido materializada previo a la emisión del presente Dictamen, particularmente la compra de datos sísmicos reprocesados, situación que corresponde a la naturaleza técnica de las mismas, propiamente identificadas como actividades necesarias y de gabinete, sin que ello implique la realización física de alguna de ellas.

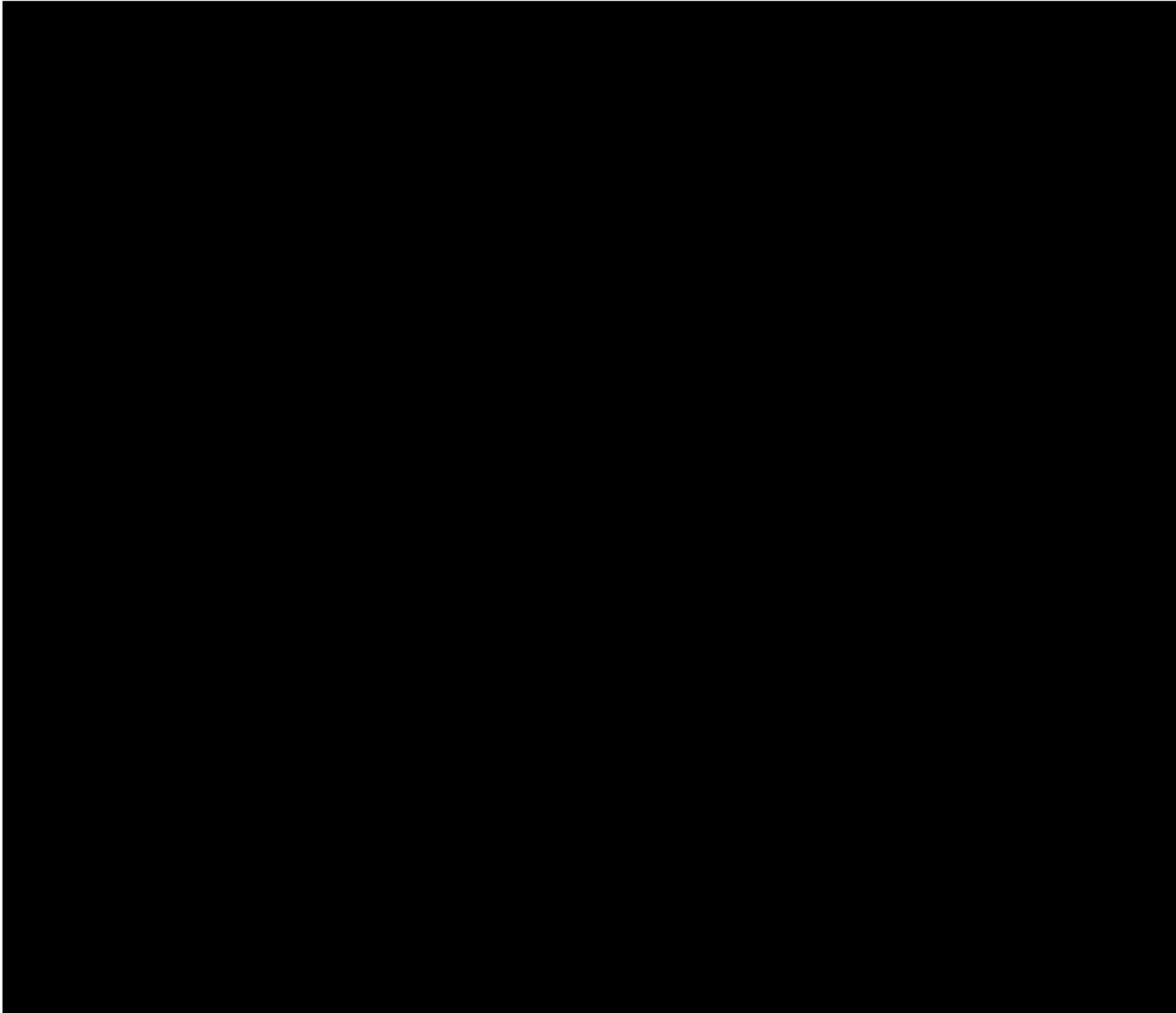


Figura 4. Cronograma de actividades integrado del Plan.

Las actividades contempladas en el Plan están proyectadas para ejecutarse en un periodo de hasta dos (2) años. Lo anterior, sin detrimento de que el Primer Periodo de Exploración contempla 2 años a partir de la aprobación del Plan, por lo que el Operador deberá ajustar su cronograma de actividades dentro del periodo de la vigencia del Primer Periodo de Exploración.



### III.2.1 Adquisición y/o procesamiento de información geofísica

Para el caso de la adquisición y/o procesamiento de información geofísica, es importante señalar que el Operador refiere la "compra" de datos sísmicos 3D existentes, particularmente 380.00 km<sup>2</sup> (apertura de migración, Figura 6) de información sísmica reprocesada mediante un tercero autorizado, el cual manifiesta que deberá cumplir con las DISPOSICIONES administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos (ARES). Asimismo, el Operador realizará las gestiones necesarias para la utilización de los datos adquiridos, según la normativa aplicable. Lo anterior sin detrimento del cumplimiento de las demás obligaciones que deba atender en materia de Reconocimiento y Exploración Superficial.

En este sentido, y de acuerdo al área por adquirir, se considera la unión de los levantamientos sísmicos 3D: Treviño-Cano-Brasil, San Luis y Euro Galaneño, los cuales cubren en su totalidad el Área Contractual (Figura 5).

La siguiente imagen muestra la ubicación, límites y cubrimiento de los estudios sísmicos 3D asociados al Área Contractual, los cuales se utilizarán para las actividades propias de Adquisición y/o procesamiento reprocesamiento sísmico 3D.

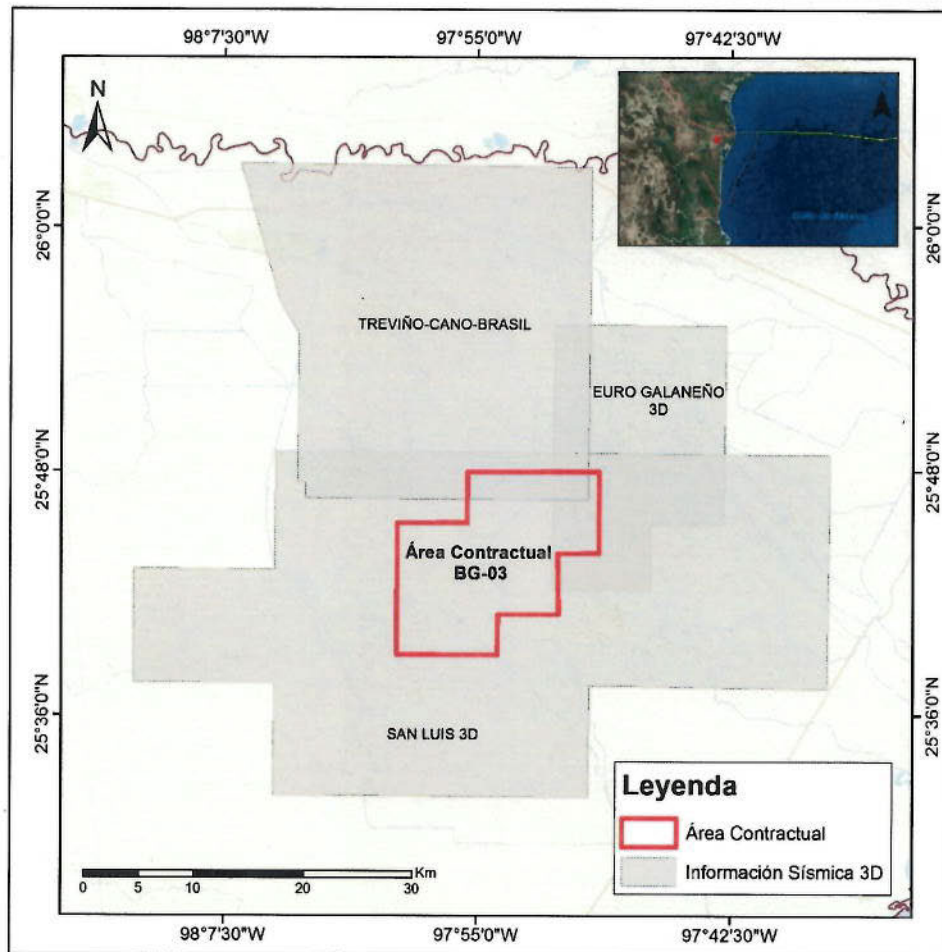


Figura 5. Ubicación de los estudios sísmicos 3D que cubren el Área Contractual.

Por lo que respecta a la adquisición de datos de gravimetría y magnetometría, así como en el caso de los datos sísmicos 3D, se refiere a la “compra” de datos de gravimetría y magnetometría al CNIH por parte Operador, cuya actividad, así como su análisis están previstos a realizarse en 2018. Cabe señalar, que el área de datos a adquirir mediante “compra”, es aproximadamente el Área Contractual, 199.5 Km<sup>2</sup>.

De lo anterior, se refleja el interés del Operador por realizar una exploración más a detalle en objetivos más profundos, toda vez que, en el supuesto de la “compra” de dichos datos, estaría en posibilidades de reinterpretar el marco geológico-estructural prevaleciente, y por ende reducir el riesgo exploratorio, aunado a la correlación que pudiera derivarse de los contrastes en las propiedades magnéticas, derivados de las anomalías existentes dada la geología en el Área Contractual.



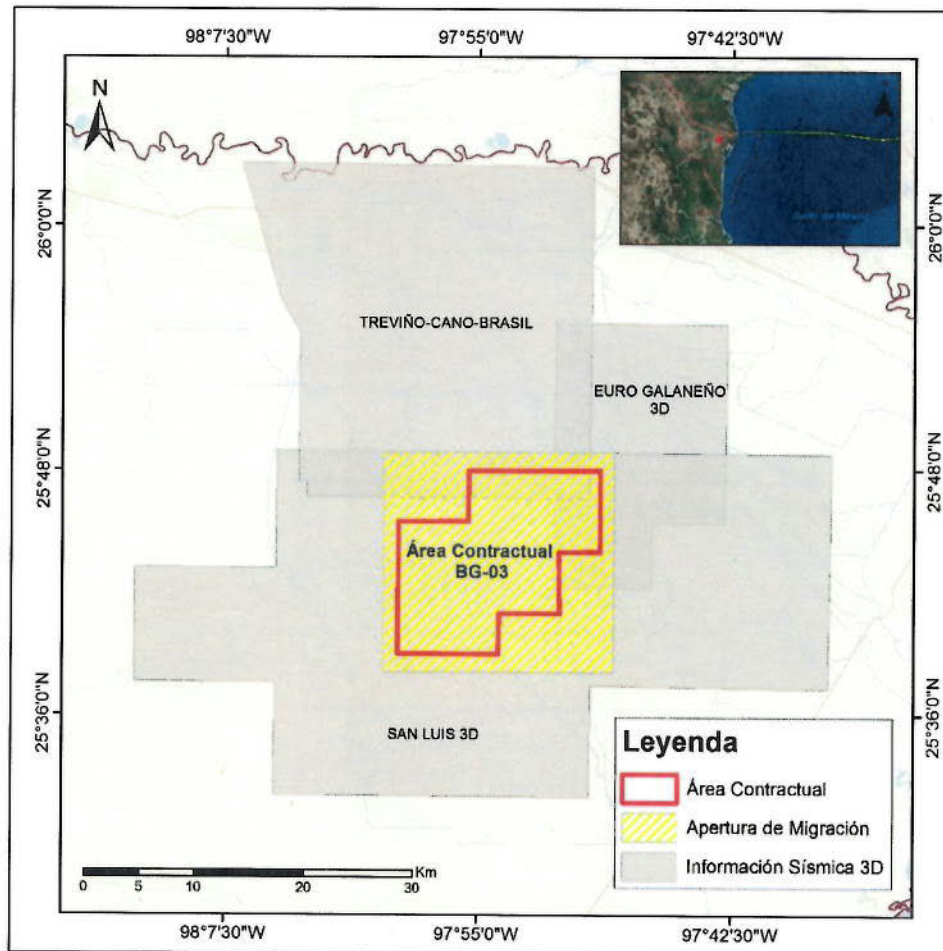


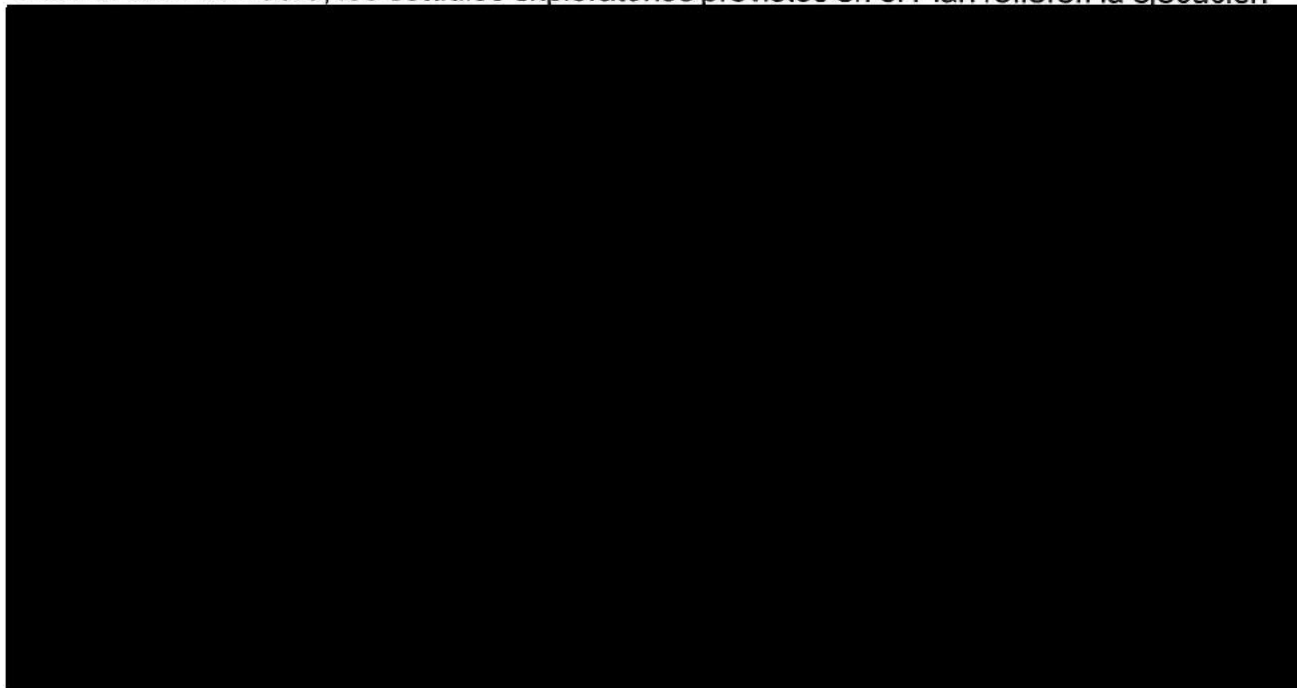
Figura 6. Apertura de migración propuesta por el Operador para el Área Contractual.

Adicionalmente, para la ejecución de las actividades de reprocesamiento de información sísmica 3D dentro del Área Contractual, el Operador deberá presentar el Aviso correspondiente, en términos de los artículos 5, 26, 27, 30 y 33 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, ARES*, emitidas por la Comisión.

Lo anterior sin detrimento del cumplimiento de las demás obligaciones que deba atender en materia de Reconocimiento y Exploración Superficial.

### III.2.2 Estudios exploratorios

Para el caso del rubro, los estudios exploratorios previstos en el Plan refieren la ejecución



### III.2.3 Perforación de prospectos exploratorios

Partiendo de las consideraciones establecidas en la estrategia exploratoria definida por el Operador, respecto al rubro de perforación de prospectos exploratorios, el Plan contempla la perforación de un pozo exploratorio (Las Prietas-1) con el objetivo de

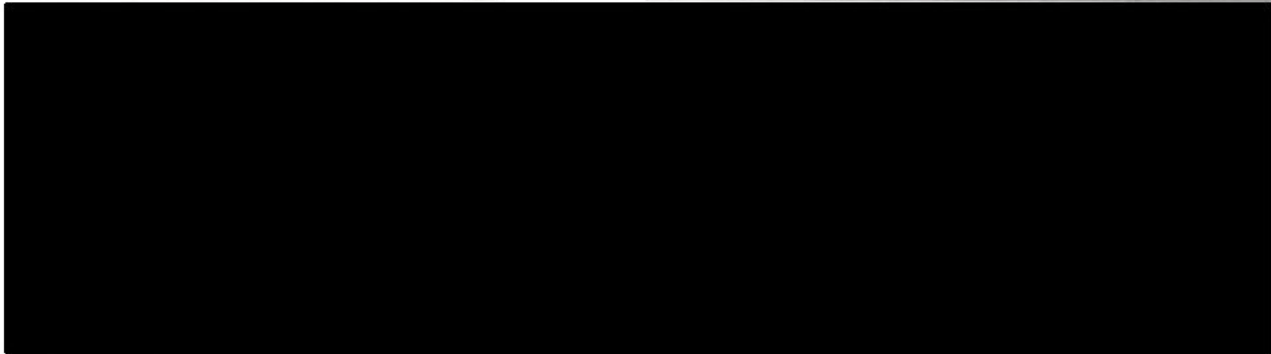


En este sentido, y en relación con los antecedentes exploratorios que se tienen dentro del Área Contractual, la propuesta de perforación del pozo exploratorio permitiría disminuir el riesgo exploratorio, reducir la incertidumbre geológica y corroborar la existencia de intervalos potenciales para contener hidrocarburos, aunado a un mayor entendimiento geológico-petrolero en el play de interés y generar mayores elementos que permitan consolidar un futuro Programa de Evaluación, en el supuesto del éxito exploratorio.

g  
777

A





De lo anterior, se advierte que la propuesta planteada, en materia de perforación corresponden y se alinean a la estrategia exploratoria definida en el Plan, toda vez que, de la perforación del pozo, permitiría generar nuevo conocimiento del contexto geológico local, identificar zonas (intervalos) para entrapar hidrocarburos y se dispondría de mayores elementos técnicos para sustentar futuros prospectos exploratorios, maximizando el valor estratégico del Área Contractual.

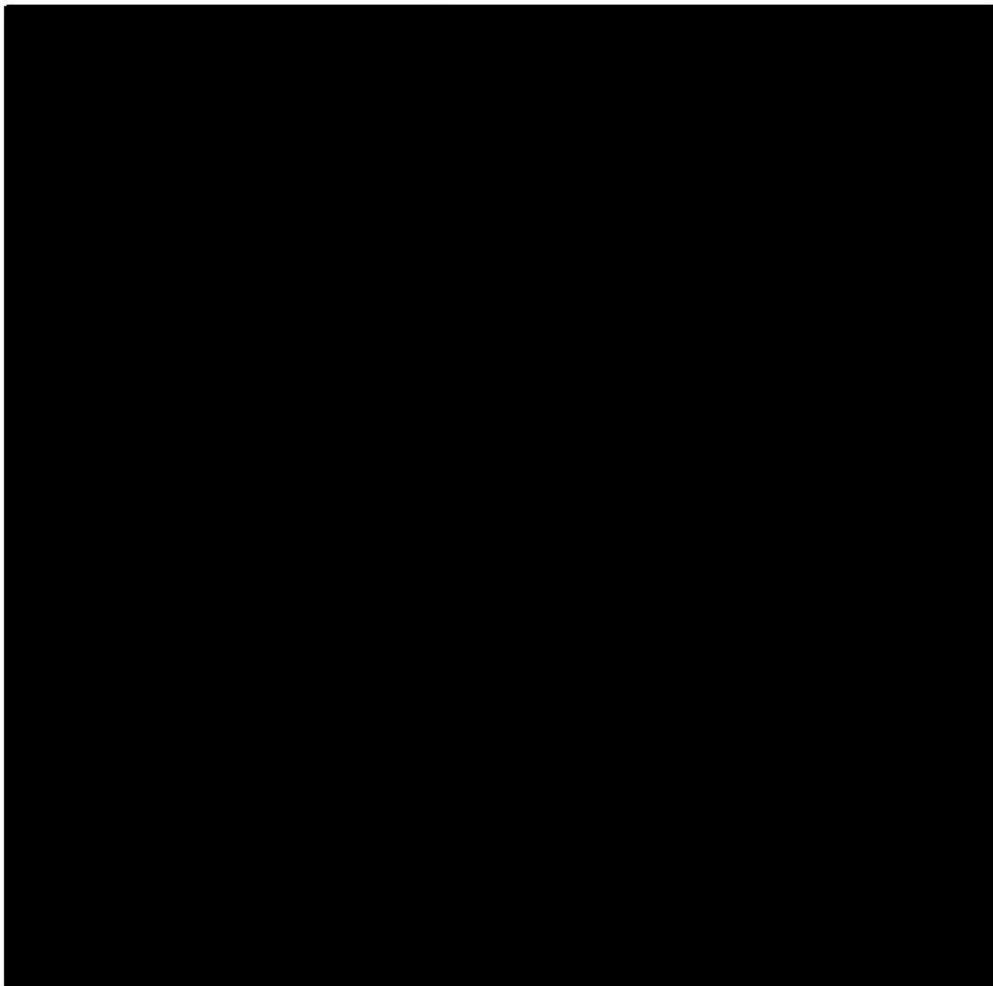


Figura 7. Ubicación del prospecto exploratorios identificado en el Área Contractual.

777

### III.3 Metas físicas del Plan de Exploración

En función de lo señalado en este apartado, las actividades a desarrollar, se resumen en las Tabla 6, las cuales corresponden con el PMT.



Tabla 6. Actividades contempladas en el Plan.

El sustento documental del conjunto de actividades que integran y se proponen para su ejecución, fue presentado y detallado en el apartado *III.4 Programa de actividades*, como parte integrante del Plan.

### III.4 Recursos Prospectivos a evaluar y posibles reservas a incorporar

Dentro del Plan presentado, el Operador refiere una estimación preliminar de recursos



condensado, asociada a un prospecto exploratorio: Las Prietas-1, el cual será perforado como parte del PMT.

La Tabla 7 muestra las metas volumétricas presentadas del prospecto exploratorio Las Prietas-1, presentadas por el Operador.

777



Tabla 7. Metas volumétricas establecidas por el Operador.

De lo anterior, es importante mencionar que, a partir de la distribución de probabilidad derivada de la evaluación del recurso prospectivo, el Operador señala una estimación volumétrica en un rango de [REDACTED] respectivamente. En este sentido, se observa que las metas volumétricas establecidas por el Operador incrementarían el valor estratégico del Área Contractual en objetivos más profundos, mediante la identificación y consolidación de los recursos prospectivos y en la posible incorporación de reservas, en el supuesto del éxito exploratorio. Adicionalmente, se refleja la viabilidad técnica y el valor estratégico del área, mediante la identificación de zonas potencialmente prospectivas, con miras a iniciar en el mediano plazo, actividades propias de una etapa de desarrollo.

### III.5 Programa Mínimo de Trabajo

El compromiso adquirido por el Operador es realizar [REDACTED] las cuales constituyen el PMT para el Periodo Inicial de Exploración, acorde con lo establecido en Anexo 5, numeral 1 del Contrato.

En la tabla 6, en términos de UT, se muestra el desglose de las actividades exploratorias a ejecutar. De lo anterior, la meta a alcanzar mediante la ejecución de las actividades

[REDACTED] medida el cumplimiento del PMT dentro del Periodo Inicial de Exploración.

Las actividades incluidas en el presente Dictamen y documentadas por el Operador en el Plan se podrán acreditar como UT. Dicha acreditación, por parte de la Comisión estará

g  
✓  
A

sujeta al cumplimiento total y suficiente de las actividades factibles de acreditar UT, y únicamente en los términos definidos en el Anexo 5 del Contrato.

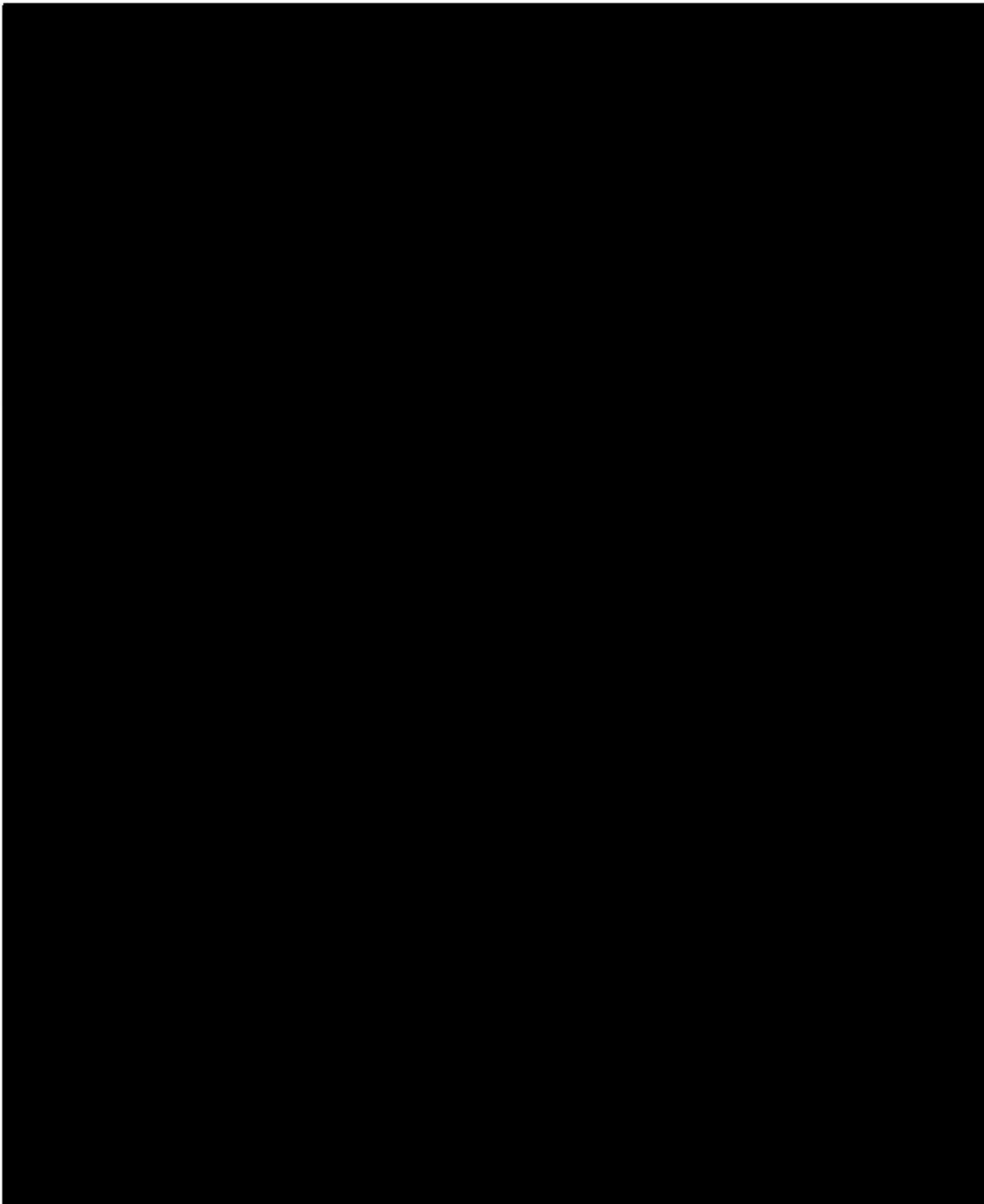


Tabla 8. Desglose de UT para las actividades propuestas por el Operador.

### III.6 Primer Programa de Trabajo y Primer Presupuesto

g

777

A



En cumplimiento a las Cláusulas 10.3 y 11.2 del Contrato y al Anexo VII, apartado VI de los Lineamientos, el Primer Programa de Trabajo y Primer Presupuesto asociados al Plan, fueron presentados por el Operador como Anexos al Plan.


### III.7 Análisis de inversiones

Acorde a lo establecido en el artículo 11 de los de los Lineamientos; así como en el numeral 2 Contenido del Plan, sección III.7 Programa de inversiones, del Anexo I Guía para los Planes de Exploración de Hidrocarburos de los mismos Lineamientos, los Planes deben contar con un análisis técnico económico que sustente el cumplimiento de los objetivos de los Contrato y entre otros, la selección de las Mejores Prácticas de la Industria.

Con base en ello, la DGEEE elaboró el análisis económico correspondiente, cuyos resultados se presentan a continuación.

#### Descripción de las inversiones programadas.

El Programa de Inversiones es consistente con la información correspondiente al Plan y fue presentado de conformidad con el catálogo establecido en los *Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos*, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Lineamientos de Costos de Hacienda).

El Operador propone realizar estudios de geología; actividades de adquisición, reprocesamiento e interpretación sísmica 3D; así como la perforación de un pozo exploratorio. El monto asociado para llevar a cabo la totalidad de las actividades del Plan  se distribuye conforme a la Figura 8 y Tabla 9:

<sup>1</sup> Dólares de los Estados Unidos



Tabla 9. Distribución del Programa de Inversiones por Sub-actividad Petrolera

De la revisión a la información presentada por el Operador, se observa que el Programa de Inversiones detalla los costos asociados a cada una de las actividades en el Plan de conformidad con el catálogo establecido en los Lineamientos de Costos de Hacienda. En tal virtud, la opinión de esta DGEEE es favorable respecto a la aprobación del Plan en los términos solicitados por el Operador.

Q

777

X

#### IV. Mecanismos de revisión de la eficiencia operativa y métricas de evaluación del Plan de Exploración

En relación con las actividades que integran el Plan del Contrato CNH-R02-L03-BG-03/2017, la revisión y evaluación de la eficiencia operativa estaría basada en la medición de los avances físicos (realizado vs programado) de este Plan, en relación con los siguientes conceptos:

- Reprocesamiento de información sísmica;
- Estudios exploratorios;
- Perforación de prospectos exploratorios;
- Reservas a incorporar;
- Seguimiento de contenido nacional y transferencia de tecnología;
- Programa mínimo de trabajo; y
- Programa de inversiones.

#### V. Programa de cumplimiento del porcentaje de Contenido Nacional, programa de Transferencia de Tecnología y Sistema de Administración

Respecto al Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional, la Secretaría de Economía informó a esta Comisión mediante oficio UCN.430.2018.424 recibido en la Comisión el 5 de noviembre de 2018, que *“con base en la información presentada, se considera probable que se cumplan las obligaciones de contenido nacional para el contrato CNH-R02-L03-BG-03/201; en consecuencia, esta Unidad tiene una opinión favorable con respecto al Programa de Cumplimiento en materia de contenido nacional para la etapa de Exploración presentado”*. Sin detrimento de lo anterior, en el oficio de referencia se menciona que, *“se sugiere recomendar a Newpek, contar con un porcentaje mayor que el mínimo establecido, para evitar posibles incumplimientos, que pueden deberse a cálculos incorrectos del contenido nacional, entre otros”*.



Asimismo, y en relación con el Programa de Transferencia de Tecnología, la Secretaría de Economía informó a esta Comisión mediante oficio UCN.430.2018.403 recibido en la Comisión el 15 de noviembre de 2018, su opinión favorable respecto de la información presentada en relación al Programa Transferencia de Tecnología propuesto para el Contrato CNH-R02-L03-BG-03/2017, acorde con lo establecido en la Cláusula 19.5 del Contrato. Adicionalmente, en el oficio de referencia se menciona que, *“considerando que las actividades de dicha empresa se encuentran en las fases iniciales de exploración, el Operador deberá informar a esta Unidad las actividades que llevará acabo para la implementación de dicho programa, a fin de que éste corresponda a las etapas de ejecución de Plan de Exploración de referencia”*.

Derivado de lo anterior, de ser aprobado el Plan, dichos programas deberán ser considerados parte integrante del Contrato en términos de la Cláusula 19.3, inciso (a), numeral (2) del Contrato.

En relación al Sistema de Administración de Riesgos y considerando la información presentada por el Operador, se incluyó la constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio Ambiente con Clave Única de Registro del Regulado (CURR) ASEA-NEE18446C con fecha de registro del 7 de junio de 2018. Así mismo, la ASEA informó a esta Comisión mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1311/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, que: *“El trámite que debe cumplir el REGULADO es el de la Autorización del Sistema de Administración, la cual fue ingresada el día 18 de septiembre de 2018 y que se encuentra en proceso de evaluación por esta DGGEERC”*, cumpliendo con lo establecido en la Cláusula 4.1 del Contrato.

De lo anterior, la Comisión emite el presente dictamen para la aprobación correspondiente al Plan, sin perjuicio de la obligación del Operador de atender la Normativa emitida por las autoridades competentes en materia de hidrocarburos, así como todas aquéllas que tengan por efecto condicionar el inicio de las actividades contenidas en los Planes aprobados por la Comisión.

Cabe señalar que por Acuerdo CNH.E.07.001/18 el Órgano de Gobierno emitió el Criterio de Interpretación Administrativa que armoniza el contenido de los artículos 13, primer

Handwritten signature and initials: a large stylized 'Q' or 'G' and the number '777' with a checkmark below it.

párrafo y 33, fracción V de los Lineamientos, en el cual se establece que basta con que los Operadores Petroleros acrediten haber iniciado el procedimiento respectivo ante la Agencia, con lo cual se daría por atendido el requisito contenido en el artículo 33, fracción V de los Lineamientos en cuanto a que el Dictamen técnico final incluya un programa de administración de riesgos aprobado.

Asimismo, dicho Criterio de Interpretación Administrativa reconoce que el artículo 13 de los Lineamientos, procura materializar el procedimiento de evaluación y aprobación con base en un esquema de autonomía técnica, operativa y de gestión de la Comisión, descrito en los artículos 3 y 22, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, motivo por el cual se contempla la emisión de la presente Resolución sin perjuicio de la obligación del Operador de atender la Normativa emitida por otras Autoridades competentes en materia de Hidrocarburos.

## VI. Términos en los que es aprobado el Plan de Exploración

### VI.1 CONSIDERACIONES

Como resultado de la revisión y análisis realizado a la información presentada por el Operador en los apartados que anteceden, se advierte que el conjunto de actividades que serían desarrolladas en el Área Contractual permitirían generar y consolidar nuevo conocimiento geológico del subsuelo en objetivos más profundos, que aún y cuando se existen campos descubiertos dentro del Área Contractual en intervalos más someros, resulta necesario desarrollar actividades exploratorias en distintos intervalos estratigráficos de interés (más profundos), ya que los campos descubiertos, actualmente se encuentran cerrados sin producción. En este sentido, se evidencia la necesidad de actividades propias de la etapa exploratoria, cuyo objetivo consiste en corroborar el funcionamiento del sistema petrolero y madurar el conocimiento geológico actual que se tiene dentro del área en objetivos estratigráficos más profundos, a través de la integración y correlación de la información que pudiera derivarse de la ejecución de las actividades planteadas en el Plan, que en el supuesto de aprobación, se dispondría de un mayor entendimiento del contexto estructural y petrofísico a nivel local, y tomando en cuenta la

777



secuencia operativa y la correspondencia de las actividades, el Operador estaría en posibilidades de generar elementos técnicos necesarios que permitan identificar zonas potenciales de contener hidrocarburos; y con esto visualizar y conceptualizar futuros prospectos exploratorios; sustentar una etapa de evaluación en objetivos más profundos, y estar en posibilidades de incorporar reservas en el mediano plazo, generando beneficios para el Estado.

Dichas actividades consisten en lo siguiente:

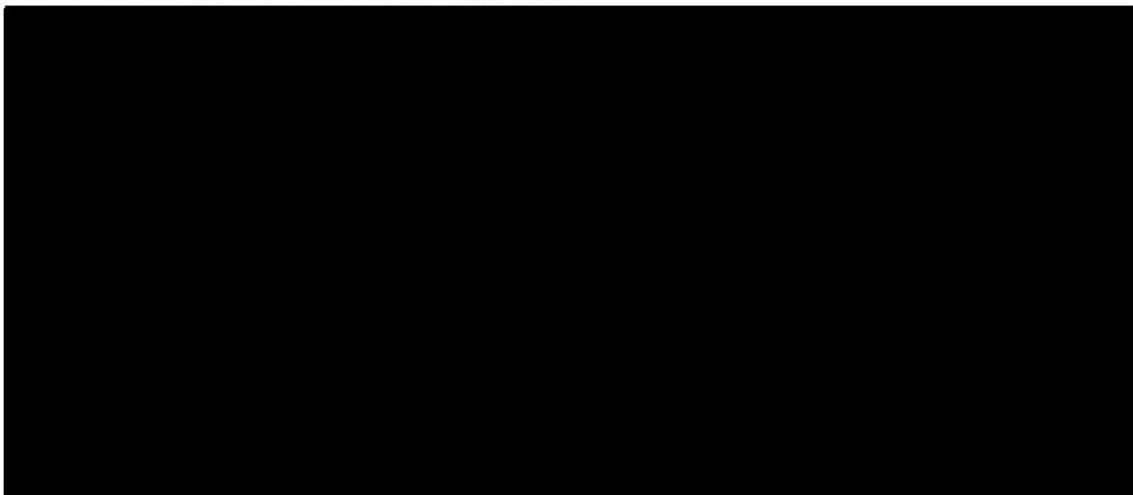


Tabla 10. Actividades contempladas en el Plan.

#### VI.1.1 Cumplimiento del artículo 44, fracción I de la Ley de Hidrocarburos.

- **Observancia de las Mejores Prácticas.** La Comisión advierte que el conjunto de actividades propuestas a desarrollar en el presente Plan para el Periodo Inicial de Exploración, se alinean con las mejores prácticas utilizadas en el contexto internacional para la evaluación del potencial petrolero y propiamente a una etapa de incorporación de reservas, toda vez que se contempla la ejecución de estudios exploratorios a nivel local y la perforación de un pozo exploratorio. Esto con el objetivo de corroborar la existencia de hidrocarburos en niveles estratigráficos más profundos. En este contexto, se concluye que, se aplicarían las Mejores Prácticas, de conformidad con el análisis presentado en el apartado III y con Cláusulas 4.1 y 14.2 del Contrato.
- **Incorporación de reservas.** Para este rubro, se prevé que mediante la perforación del prospecto exploratorio Las Prietas-1, el Operador este en posibilidades

9

777



de incorporar reservas, ya que en el supuesto del éxito exploratorio y de probar la existencia de hidrocarburos en intervalos estratigráficos más profundos, podría precisar el volumen de reservas a incorporar, aunado a una estimación más certera del potencial de hidrocarburos existente, lo cual resulta acorde a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos y da cumplimiento a la Cláusula 4.1 del Contrato.

- **Delimitación del área.** Considerando los antecedentes exploratorios que se tienen dentro del Área Contractual, se han perforado diversos pozos tanto exploratorios como de desarrollo, derivado de la existencia de campos ya descubiertos, los cuales estuvieron en producción, cuyos intervalos productivos se encontraban en objetivos más someros. En este sentido, la propuesta del Operador, consiste en perforar un prospecto exploratorio, donde identificó objetivos de interés en niveles estratigráficos más profundos, a partir del cual se generaría y dispondría de nueva información del subsuelo que le permita al Operador correlacionar, caracterizar y actualizar los modelos geológicos-petrofísicos para un mayor entendimiento de las características propias del Área Contractual, la posible identificación de zonas potenciales que pudieran almacenar hidrocarburos, y en el supuesto del éxito exploratorio, visualizar y conceptualizar una futura etapa de evaluación, a partir de un Descubrimiento. De lo anterior, y considerando un posible Descubrimiento, el Operador deberá considerar actividades propias que le permitan evaluar, delimitar y caracterizar el posible yacimiento, a través de un Programa de Evaluación, acorde con lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos. En este sentido, la delimitación asociada a un descubrimiento no se contempla en este Plan de Exploración, por lo que se advierte que no hay materia para la evaluación de la delimitación del área en el Plan de Exploración en comento al que refiere el artículo 44, fracción I de la Ley de Hidrocarburos.

VI.1.2 Cumplimiento del artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

- **Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país.** En el supuesto de la ejecución de la totalidad de las actividades propuestas en el Plan, se refleja que la secuencia implementada por el Operador permitirá generar un avance

sustantivo en el proceso exploratorio, toda vez que mediante la integración y correlación de los volúmenes sísmicos generados en el reprocesamiento sísmico 3D, la interpretación sísmica, los estudios exploratorios y la perforación del prospecto exploratorio Las Prietas-1, se dispondrá de un mayor entendimiento del subsuelo, a nivel regional y particularmente a nivel local, que permita identificar los elementos de riesgo e incertidumbre geológica y con esto evaluar el potencial petrolero en objetivos más profundos a través de un sustento técnico más consolidado.

- **La reposición de las reservas de hidrocarburos.** Considerando la estrategia exploratoria propuesta por el Operador, se refleja que el conjunto de actividades a desarrollar durante la etapa exploratoria, particularmente la perforación de un prospecto exploratorio con un objetivo geológico más profundo dentro del Área Contractual, se guardan congruencia y permiten correlacionar los objetivos establecidos en el Contrato, que, en el supuesto del éxito exploratorio, el Operador estaría en posibilidades de avanzar dentro de la cadena de valor del proceso exploratorio, propiamente hacia una etapa de incorporación de reservas, lo que en principio representaría un beneficio para el Estado, dado que se incrementaría el volumen de reservas del país, además de la nueva información que derivaría en la actualización de los recursos prospectivos del país.

- **Tecnología a utilizar.** En relación con el Plan propuesto, la Comisión concluye que, la tecnología a implementar para el conjunto de actividades previstas, se apega con la cadena de valor del proceso exploratorio y resulta adecuada para el conocimiento geológico-petrolero actual que se tiene dentro del Área Contractual, dado que de los resultados derivados del reprocesamiento de información sísmica 3D, los estudios exploratorios, la integración de métodos potenciales y la perforación del prospecto exploratorio propuesto, y en el supuesto de ejecutarse con la tecnología propuesta, permitirían generar un mayor entendimiento del subsuelo y los elementos técnicos necesarios para ser incluidos en futuros estudios exploratorios dentro del área, toda vez que su ejecución ha demostrado ser de mayor aplicación en la industria, dado el conocimiento geológico-petrolero que puede obtenerse de estos estudios. Lo anterior refleja, que la propuesta de la tecnología a utilizar es acorde con las mejores prácticas de la industria.



- **Promover el desarrollo de las actividades de exploración.** De acuerdo a la información presentada en el Plan y en un contexto generalizado, los resultados que el Operador planea obtener considerando la secuencia operativa y los tiempos programados para la ejecución de las actividades exploratorias a desarrollar, la Comisión concluye que guardan congruencia con un proceso exploratorio acorde con la naturaleza geológica prevaleciente dentro del Área Contractual, toda vez que el Operador orientaría el desarrollo de actividades propias hacia la evaluación del potencial petrolero y la posible incorporación de reservas, hacia una etapa de evaluación en el mediano plazo.

#### VI.1.3 Cumplimiento del artículo 8, fracción I de los Lineamientos.

- **Actividades programadas conforme al área a explorar.** Considerando el conjunto de actividades documentadas en el Plan y el carácter técnico que engloban la ejecución de las mismas, se concluye su inclusión para su ejecución, toda vez que se encuentran plenamente justificadas dado el conocimiento actual que se tiene y las características geológicas existentes dentro del Área Contractual. En este sentido, esta Comisión identifica que, a partir del desarrollo y conclusión de la totalidad de las actividades propuestas y los tiempos programados para su ejecución, se alinean y guardan congruencia, en términos técnicos, con la estrategia exploratoria, objetivos y alcances planteados y la etapa del proceso exploratorio actual, toda vez y en el supuesto de aprobación permitirían acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero y la posible incorporación de reservas en el mediano plazo, además de generar nuevo conocimiento del subsuelo que pudiera dar una mayor certidumbre geológica, reducir el riesgo exploratorio y contribuir con un soporte técnico más robusto para la visualización y conceptualización de futuros prospectos exploratorios.


Aunado a lo anterior, en términos del artículo 11 de los Lineamientos, el Plan considera un análisis técnico económico que sustenta el cumplimiento de los objetivos del Contrato, entre otros, la maximización del valor de los hidrocarburos a lo largo de la vida de los yacimientos en condiciones económicamente viables, y en atención a las mejores prácticas de la industria.

- **Las consideraciones para la evaluación del potencial petrolero, la incorporación de reservas o la caracterización y delimitación inicial.** Derivado de la




etapa del proceso exploratorio en el que se encuentra el Área Contractual, se identifica que la ejecución de la totalidad de las actividades propuestas por el Operador, resultan acordes para alcanzar los objetivos planteados, orientados a la evaluación del potencial petrolero y la posible incorporación de reservas, además y suponiendo el éxito exploratorio, contribuir con mayores elementos técnicos para una futura delimitación y caracterización de un Descubrimiento.

- **El pronóstico de la incorporación de reservas.** En base al conjunto de actividades que integran el Plan de Exploración presentado por el Operador, particularmente la perforación del prospecto exploratorio Las Prietas-1, el Operador incluye un pronóstico de incorporación de reservas con el objeto para probar objetivos más profundos en el *play* del Oligoceno, cuya estructura no ha sido probada, para el cual



- **Tecnología a utilizar.** Considerando los elementos técnicos definidos en la estrategia exploratoria, así como los tiempos programados para su ejecución, esta Comisión advierte, que las metodologías y herramientas que el Operador planea utilizar resultan acordes, en términos técnicos, con la estrategia exploratoria, objetivos y alcances definidos en el Plan, lo cual se apega con las utilizadas en el contexto internacional. Cabe señalar, que el enfoque de los estudios exploratorios y la perforación del prospecto exploratorio está orientado hacia la identificación de zonas potenciales de contener hidrocarburos, la evaluación del potencial petrolero y a la posible incorporación de reservas, con lo que se espera generar mayor sustento técnico para reducir la incertidumbre geológica y precisar el riesgo exploratorio asociado.

- **Las inversiones programadas.** Esta Comisión advierte, que la totalidad de las Inversiones Programadas propuestas por el Operador, se encuentran dentro del rango de precios establecido y son congruentes con los objetivos presentados dentro del Plan.



## VI.2 DICTAMEN TÉCNICO

Con base en las consideraciones anteriores, la Dirección General de Dictámenes de Exploración y la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica proponen al Órgano de Gobierno de la Comisión, resolver en sentido favorable la aprobación al Plan de Exploración asociado al Contrato CNH-R02-L03-BG-03/2017 para el Periodo Inicial de Exploración, respecto a las actividades propuestas, toda vez que, de acuerdo con los Artículos 7, fracciones I, III, IV y VI y 8 fracción I incisos a), b), c), d), y e) de los Lineamientos, las fracciones I, III, IV y VI del artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, las actividades planteadas están orientadas hacia la generación de mayores elementos técnicos que permitan incrementar el conocimiento geológico petrolero del subsuelo a nivel local y maximizar el valor estratégico del Área Contractual, cumpliendo con lo establecido en el artículo 44, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, las Cláusulas 4.1, 4.2 y el Anexo 5 del Contrato.

Finalmente, el presente dictamen considera la observancia de las Mejores Prácticas de la Industria para la evaluación del potencial de hidrocarburos y la posible incorporación de Reservas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la cláusula 4.1 y Anexo 5 del Contrato.

En este contexto, el presente Dictamen se emite en sentido favorable para la aprobación al Plan.

**Elaboraron**



**Mtro. Jonathan Belmares Servin**  
Director de Área



**Mtra. Bertha Leonor Frías García**  
Directora General Adjunta

**Validaron**



**Mtro. Rodrigo Hernández Ordóñez**  
Director General de Dictámenes de  
Exploración



**Mtra. María Adamelia Burgueño Mercado**  
Directora General de Estadística y  
Evaluación Económica.

**Autorizó**



**Dr. Faustino Monroy Santiago**  
Titular de la Unidad Técnica de  
Exploración

La información que se testó en la presente versión pública, se testó con fundamento en los artículos 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; 116, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo Octavo, fracciones II y III, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contiene información referente al patrimonio de las personas, la relativa a hechos y/o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, así como aquella que presentaron los particulares y que tienen el derecho de ello, además de que se describen actividades técnicas, económicas e industriales de las empresas, asimismo información geológica, geofísica, tecnológica, estratégica, económica y financiera relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de la empresa para sus actividades empresariales a corto, mediano y largo plazos, las cuales representan la ventaja competitiva y económica de las empresas frente a terceros en la realización de tales actividades lo cual constituye un secreto de tipo industrial.

NOTA: Le presente versión pública se aprobó mediante Resolución PER-06-2021 a través de sesión permanente del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno.